



ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA COMARCAL DE MÚSICA DAUTE ISLA-BAJA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en la que se establece el precio público por actividad de enseñanza musical, instrumental, y canto en la Escuela Comarcal de Música Daute Isla Baja dependiente de este Consorcio.

Artículo 2. Objeto del Servicio

Es objeto del servicio REGULADO EN LA PRESENTE ORDENANZA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN CUALQUIERA DE LAS MATERIAS DOCENTES, ordinarias o de programación esporádica, que se impartan en la escuela, incluyéndose en la misma los cursos o actividades extraescolares previamente acordados, siempre que los mismos generen la obligatoriedad de pago de precio público, impartido en cualquiera de las sedes oficiales de la escuela de los municipios de GARACHICO, LOS SILOS Y BUENAVISTA DEL NORTE, o en el caso de que proceda, en CUALQUIER OTRO MUNICIPIO en el que de modo provisional se realice este tipo de actividades.

Artículo 3. Obligación de pago

La obligación del pago del precio público nace desde la entrega sellada por la administración del documento de matrícula.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, los beneficiarios de los servicios de la Escuela Comarcal de Música. En el caso de beneficiarios menores de edad serán representados por el padre, madre o tutor desde el mismo momento de conocer la admisión en cada curso, o especialidad de que se trate, dentro de los plazos y períodos establecidos para el abono de dicho precio.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago del Precio Público

5.1. La cuantía y formas de pago del precio público regulado en esta ordenanza tendrá carácter anual, o de forma excepcional por periodos temporales inferiores, de acuerdo con lo establecido por el Consorcio Daute Isla Baja.

5.2 Cursos Temporales. Los cursos o talleres de carácter esporádico o temporal deberán ser aprobados y autorizados expresamente y de forma previa por la dirección del Consorcio Daute Isla Baja, titular de esta Escuela Comarcal de Música.

Su importe y modalidades de pago vendrán definidos por la propia demanda existente para cada uno de los talleres y cursos de este tipo que se pongan en marcha.

Artículo 6. Normas de Gestión del Precio Público.

6.1. Matrícula. El pago de la matrícula se realizará con fecha posterior a la entrega del impreso de matrícula y verificación y aceptación por parte del centro de la documentación presentada, según las modalidades de fraccionamiento que anualmente se determinan por parte del Consorcio Isla Baja y que serán comunicadas al inicio de cada Curso Escolar, tal y como se recoge en el Artículo 5 antecedente.

6.1.1. El incumplimiento reiterado en las obligaciones de pago por parte del alumnado previamente matriculado, dará lugar a la anulación de la matrícula y a la reclamación correspondiente por los cauces legales tipificados, de la totalidad del periodo de clases disfrutado y pendiente de abono por parte de la persona afectada.

6.1.2. En todo caso, aquellos usuarios que tengan cantidades pendientes de abono a 31 de julio del curso vigente, no podrán ejercitar el derecho de renovación de matrícula, debiendo proceder previamente a la regularización de las cantidades adeudadas más un recargo del 5% en concepto de gastos de gestión y administración por tal contingencia.

6.2. Gestión recaudatoria y supuestos de devoluciones.

- a) La tarifa del precio público será abonada según alguna de las modalidades recogidas en el artículo 5, apartado 5.2., epígrafe primero de las presentes ordenanzas.
- b) Si la admisión del alumno/a se produjera con posterioridad al inicio del curso, las cuotas se modificarán por el tiempo matriculado.
- c) Bajas escolares. Las bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar tendrán que ser formalizadas por escrito por parte del interesado y/o responsable legal.

Caso 1. Una vez tramitada la documentación correspondiente y comprobada por la dirección de la escuela, se procederá a la baja del interesado, suspendiendo el pago de las cuotas sucesorias a la resolución de la baja.

Caso 2. En el caso de que haya abonado el curso completo se procederá a la devolución del período no vencido en concepto de tarifa del curso.

Caso 3. No tendrán derecho a devolución los pagos efectuados en concepto de derechos de matrícula, una vez comenzado el curso escolar.

Caso 4. En caso de que la baja se produjera sin dar comienzo el período lectivo escolar, el interesado podrá recuperar el 40% del importe correspondiente a la tasa de matrícula y el 100% del resto del curso.

Caso 5. En los cursos y talleres de carácter temporal no se procederá a devolución de tarifa alguna.

Artículo 7. Bonificaciones.

7.1. Gozará de bonificación del 5% del precio público, el alumno/a residente en el municipio de Buenavista del Norte, Los Silos o Garachico.

7.2. Gozará de bonificación del 30% del precio público, el segundo miembro de una misma familia matriculado en el centro.

7.3. Gozarán de bonificación del 50% del precio público, las familias numerosas, a cuyos efectos se presentará el Carnet de Familia Numerosa en vigor.

7.4. Gozarán de bonificación del 50% del precio público las familias que tengan matriculados tres o más miembros del núcleo familiar o matriculados en tres especialidades instrumentales.

7.5. Gozará de bonificación del 20% del precio público sobre la segunda o sucesiva matrícula en cualquier actividad de práctica instrumental o vocal, el alumno/a ya matriculado en cualquier especialidad de la escuela que decidiera ampliar sus conocimientos musicales mediante la opción expresada.

7.6. Gozará de bonificación del 20% del precio público, el alumno/a matriculado/a en el **Programa Formativo de Banda “Nueva Unión”**, que se encuentre con plaza subvencionada y ratificada por la **Agrupación Musical “Nueva Unión”** de Los Silos.

7.7. Gozará de bonificación del 45% del precio público, el alumnado matriculado en el **Programa Formativo de Banda “Nueva Unión”**, en la especialidad de metal grave (tuba, bombardino, trombón o trompa), que se encuentre con plaza subvencionada y ratificada por la **Agrupación Musical “Nueva Unión”** de Los Silos.

7.8. Los usuarios empadronados en cualquiera de los municipios que conforman la Comarca Daute Isla Baja, con renta familiar insuficiente para hacer frente al pago del precio público, podrán solicitar por escrito a la Concejalía de Servicios Sociales de su zona la correspondiente ayuda económica, que será en todo caso aprobada y delimitada exclusivamente por la Concejalía de Servicios Sociales y Junta de Gobierno Local, correspondiendo siempre la obligación económica que se genere al ayuntamiento afectado.

7.9. Gozarán de bonificación del 50% del precio público los usuarios del servicio en estado de jubilación, justificado antes del 31 de diciembre del curso vigente.

7.10. Gozarán de bonificación del 85% del precio público, los usuarios con una discapacidad igual o superior al 33% de movilidad funcional reducida.

Estas bonificaciones no serán acumulativas, aplicando en su caso, la más beneficiosa al sujeto pasivo.

Artículo 8. Normas de matriculación

Las normas de matriculación serán fijadas y publicadas por curso escolar vigente a través de la dirección.

Artículo 9. Competencias del Consorcio Isla Baja

El Pleno del Consorcio Isla Baja será el órgano único competente para aprobar las sucesivas modificaciones del precio público regulado en la presente ordenanza. Dichas modificaciones podrán derivar tanto de simples variaciones del índice de precios al consumo como de incrementos en los costes de la actividad que así lo aconsejaran, debiendo estar en este último caso, debidamente documentado con el estudio económico correspondiente.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003 y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, con los cambios y actualizaciones propuestas, se aplica desde el curso escolar 2014-2015, teniendo plena efectividad y validez desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.